

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01050 00 incidente de desacato.

El propósito del incidente de desacato es obtener el cumplimiento de la decisión proferida por el Juez de Tutela, con ánimo de salvaguardar los derechos fundamentales concedidos a favor del accionante, sin dejar de lado la potestad disciplinaria que ostenta el Juzgador, con ánimo de sancionar a quien desatienda sus mandatos.

Bajo dicha primicia, se tiene que la orden dada en sentencia adiada 29 de septiembre de 2023 era que, el representante legal de EPS Sanitas entregara el compuesto denominado SALMETEROL/FLUTICASONA, en la cantidad y dosificación prescrito por el médico tratante.

Mediante correo electrónico de data 15 de diciembre de los cursantes, el señor JOSE NIKOLAI ORTIZ ORTEGA formulo incidente de desacato, aduciendo el incumplimiento de la Entidad Promotora de Salud, al negarse entregar el medicamento ordenado en sede de tutela por inexistencia del mismo.

Tras elevarse el requerimiento respectivo, la EPS Sanitas indico que se programó cita para el 26 de diciembre de 2023 con la especialidad en pediatría, y así poder reemplazar el medicamento referido por estar agotado en la farmacia de distribución; empero a ello, la parte accionante canceló la cita a través del link de agendamiento.

Posteriormente, la Entidad Promotora de Salud manifestó, que se surtió finalmente la entrega del fármaco formulado a través de la IPS CRUZ VERDE, ajuntando la orden medica firmada por el usuario.

FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA
800.180.553-4
Carrera 13B No. 161-85 Bogotá, D.C. - Colombia
Citas Médicas: 7428888
www.neumologica.org
Código de Prestador 1100110251-01

Nombre: ANDREI NIKOLAI ORTIZ RINCON
Dirección: Calle 165 B # 13 C - 55 Apto 208 Torre 2
Empresa: E.P.S. SANITAS S.A.
Sexo: M

D.I.: 1019846556
Teléfono: 3188044311
Fecha: 06/12/2023
Edad: 6 año(s)

Rx

1. SALBUTAMOL 100 mcg Inhalador bucal Oral #1 (Uno)
aplicar con inhalocámara 3 puff cada 6 horas en caso de síntomas respiratorios como tos, ruidos en el pecho o dificultad para respirar.
2. SALMETEROL/FLUTICASONA 25mcg/125mcg SUSPENSION PARA INHALACION ORAL Inhalado #3 (Tres)
APLICAR DOS PUFF CADA 12 HORAS CON INHALOCAMARA POR 90 DIOAS

Maria Ines Ortega
31255642
celular: 315 842735

recibi el medicamento Seretide de 25VRS

Dx/ ASMA MODERADA PARCIALMENTE CONTROLADA, ACIDOSIS TUBULAR RENAL DAODE ALATA, RINITIS ALERGICA

Por ende, es evidente que la Entidad Promotora de Salud, cumplió con los parámetros señalados por el Despacho en el fallo de tutela del 29 de septiembre de 2023, puesto que se efectuó la entrega de los compuestos faltantes de la prescripción médica del 6 de diciembre de 2023

En ese orden de ideas, se demostró plenamente que el accionado ya cumplió con la orden impartida en sede de tutela, luego el objetivo final del fallo se cumplido a cabalidad.¹

Así las cosas, es del caso abstenerse de iniciar incidente de desacato.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el trámite del incidente de desacato en contra del señor JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA en calidad de Representante Legal para Temas de Salud y Acciones de Tutela de la EPS SANITAS S.A.

SEGUNDO: PREVENIR al señor al señor JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA en calidad de Representante Legal para Temas de Salud y Acciones de Tutela de la EPS SANITAS S.A., para que en lo sucesivo, dentro del ámbito de su competencia cumpla plenamente con los deberes de protección y cumplimiento de los derechos fundamentales deprecados que le corresponde, con el fin de procurar que situaciones como la que dio lugar a la presente tutela, no se repitan en el futuro.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: ARCHIVAR el trámite, una vez cumplido lo anterior.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ "...Ccuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, por cuanto a que la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción..." Sentencia T 308 de 2003.

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccb07ce472f6f4db6cad7619ec1b297efd612300c38d78833a680f3178f84b2**

Documento generado en 25/01/2024 06:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>